



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008198

TRELEW (CHT), 11 de Abril de 2002

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

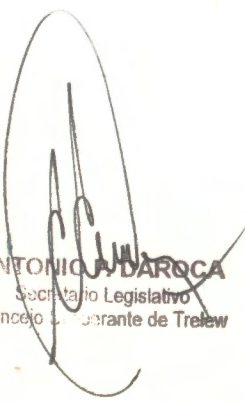
6683

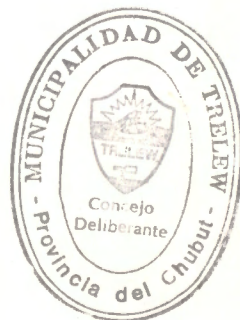
Que las necesidades actuales de la ciudad han tomado como prioritaria la regularización dominial de las Tierras Fiscales Municipales que se encuentran ocupadas y la agilización de los trámites que llevan a ello.

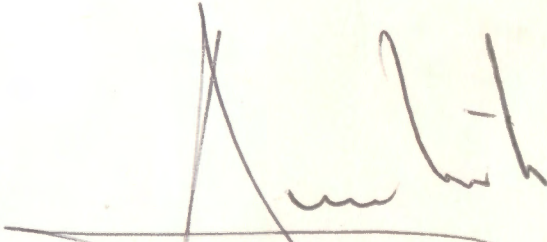
Que en los mecanismos vigentes, que tienden a la adjudicación y ejecución de los correspondientes Títulos de Propiedad en favor de los ocupantes de Tierras Fiscales se observan importantes demoras.

Que se hace imperiosa la unificación y sistematización de las normas que regulan el trámite de adjudicación de las Tierras Fiscales Municipales.

Que se hace necesario también modificar algunos de los aspectos del trámite de adjudicación en venta y otorgamiento del correspondiente Título de Propiedad al adjudicatario de los Lotes Fiscales Municipales.

  
ANTONIA DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



  
Lic. ALEJANDRO ARCHENTI  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



# ORDENANZA N° 008198

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew

Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 11 de Abril de 2002

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA  
CON FUERZA DE:

66 83

**ORDENANZA**

**OBJETO DE LA ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.):** La presente Ordenanza tendrá por objeto la preadjudicación, adjudicación, venta y regularización de las ocupaciones asentadas en Tierras Fiscales existentes y/o ha incorporar .

**ÁMBITO DE APLICACIÓN :**


**ARTICULO 2do.):** Estarán comprendidos dentro de la presente Ordenanza las Manzanas o Sectores de los Barrios que a continuación se detallan:

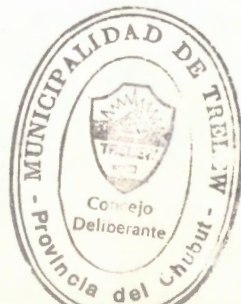
a) **AMAYA:** Manzanas 1 a 36, 67 A, 79 A y 79 B

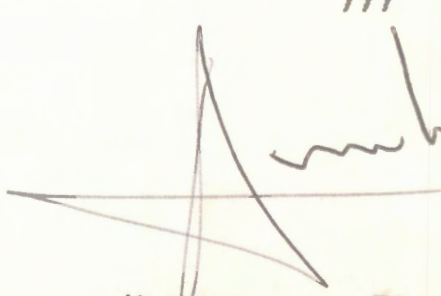
b) **MENFA:** Manzanas 67,68, 69, 78 A, 78 B, 8.

c) **PROGRESO:** Manzanas 3 A, 4, 4 A, 5 A, 5 B, 6 A, 6 B, 7, 8 A, 8 B, 9 A, 9 B, 10 A, 10 B, 11 A, 11 B, 12 A, 12 B, 13 A, 13 B, 14 A, 14 B, 15 A, 15 B, 16 A, 16 B, 17, 18, 19 A, 19 B, 20, 21, 22 A, 22 B, 23 A, 23 B, 24 A, 24 B, 25 A, 25 B y 26.

d) **OESTE:** Manzanas 225 A, 225 B, 226 A, 226 B, 232 A, 232 B, 233 A, 233 B, 234B, 235 A, 235 B, 236 A, 236 B, 236 C, 237, 238 A, 238 B, 239 A, 239 B, 240 A, 240 B, 240 C, 241 A, 241 B, 242 A, 242 B, 243, 244, 245, 246 A, 246 B, 247 A, 247 B, 248 y las Manzanas que resulten de la nueva Mensura que se realice al ampliar la línea sobre la Ruta Nro. 25.

  
ANTONIO P. DARDCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



///  
  
Lic. ALEJANDRO ARCHENTI  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 11 de Abril de 2002

///

6683

e) **PRESIDENTE PERON:** Manzanas 267, 268, 269, 270, 271, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311 y 312.

f) **DON BOSCO:** Manzanas 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 99 b, 99 c, 99 a, 100 a, 100 b, 101 a, 101 b, 104 a, 104 b, 105 a, 105 b, 106 a, 106 b, 107, 108 a, 108 b, 109 a, 109 b.

g) **UNION:** Manzanas 40, 58, 79 A y 79 B.

h) **TIRO FEDERAL:** En su totalidad.

i) **PLANTA DE GAS:** Manzanas 1 a 19 y 20 a 43.

j) **ETCHEPARE:** Manzanas 1, 2 A, 2 B, 3 A, 3 B, 4 A, 4 B, 8, 9 17 y 10.

k) **INTA:** Sectores **MOREIRA I -MOREIRA II Y BANDERITAS.**


**TRAMITE DE REGULARIZACION:**

**ARTICULO 3ro.):** El Organismo de aplicación verificará el cumplimiento de las siguientes etapas:

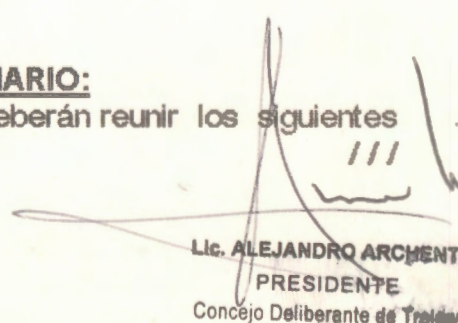
- a) Solicitud del ocupante al Sr. Intendente Municipal.
- b) Acta de ocupación.
- c) Planilla de Inspección.
- d) Croquis de las edificaciones existentes.
- e) Pre-adjudicación.
- f) Pedido de informe al Registro de la Propiedad.
- g) Adjudicación en venta del Lote por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.
- h) Cálculo de la Deuda Consolidada.
- i) Conformidad expresa del adjudicatario respecto del monto y plan de pago de la deuda consolidada.
- j) Confección, registración y entrega de título.

**ARTICULO 4to.): REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO:**

Los solicitantes de tierras fiscales deberán reunir los siguientes

  
ANTONIO R. BAROCCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



  
Lic. ALEJANDRO ARCHENTI  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



///

requisitos y condiciones para lograr la adjudicación de un Lote:

6683

- a) Realizar ocupación efectiva del lote fiscal.
- b) Ser argentino nativo o por opción o extranjero que se encuentre impedido por las normas vigentes en la materia.

Para ser adjudicatario en venta de tierras de propiedad Municipal contempladas en el régimen de la presente Ordenanza, los extranjeros deberán acreditar su calidad de ocupantes del lote cuya propiedad solicitan, por un lapso mínimo de dos años y haber tenido desde el comienzo de la ocupación, documentación entregadas por las autoridades nacionales competentes que acrediten su calidad de radicado en el país.

- c) Ser mayor de edad o emancipado legalmente
- d) No ser propietario ni él ni su cónyuge de otra propiedad urbana en un radio de cien (100) km.

La propiedad urbana a que se refiere este inciso debe ser de valor económico suficiente para adquirir una vivienda acorde a las necesidades y hábitos del grupo familiar que convive. El solicitante deberá acreditar la insuficiencia del valor, conforme lo determine la reglamentación.

Cuando el solicitante no reúna todos los requisitos exigidos por el inciso d) el Departamento Ejecutivo Municipal podrá preadjudicar la venta debiendo elevarse la misma para su aprobación al Concejo Deliberante, estableciéndose el precio mediante una tasación de la tierra libre de mejoras.

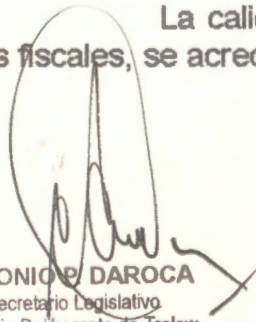
**ARTICULO 5to.): SOLICITUD**

Los interesados solicitarán el lote fiscal que ocupan, debiendo contener tal Instrumento en forma de Declaración Jurada, los siguientes datos:

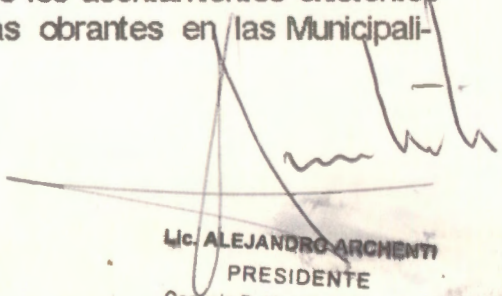
- a) Nombre, apellido, nacionalidad, estado civil, edad, grupo familiar que convive y documento de identidad.
- b) Individualización del lote solicitado.
- c) Ingresos mensuales del grupo familiar.
- d) Destino que se le dará al inmueble.
- e) Conocimiento del régimen de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 6to.): CALIDAD DE OCUPANTE:**

La calidad de ocupante en todos los asentamientos existentes en tierras fiscales, se acreditarán con las constancias obrantes en las Municipali-

  
ANTONIO DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



  
Lic. ALEJANDRO ARCHENTI  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



# ORDENANZA N° 008198

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 11 de Abril de 2002

///

dad, anteriores a la promulgación de la presente norma legal.

6623

Se presume que el ocupante del Lote es propietario de las construcciones existentes en el mismo, quien alegue lo contrario deberá acreditar tal circunstancia acompañando correspondientes del caso.

## ARTICULO 7mo.): CONFLICTOS CON RESPECTO A LA CALIDAD DE OCUPANTE:

Quando un tercero reclame sobre el inmueble afectado al régimen de la presente Ordenanza, mejores derechos que el ocupante, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a :

- Evaluar la prueba que a tales fines deberá producir el interesado.
- Expedirse rechazando el reclamo o haciendo lugar al mismo para lo cual, y previa la notificación de la medida, el Departamento Ejecutivo Municipal resolverá respecto de la situación del ocupante.
- Para que corresponda la adjudicación a quien no sea ocupante, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 4to., el interesado deberá cumplir con los requisitos de los incisos b), c) y d) del Artículo 4to. de la presente Ordenanza.

## ARTICULO 8vo.): PUESTA EN POSESION DEL LOTE:

Para los casos en que el solicitante careciera de Acta de toma de posesión y/o preadjudicación el Departamento Ejecutivo Municipal pondrá en posesión del lote al beneficiario mediante el Acta de la Toma de Posesión, estableciéndose en la misma que el titular deberá cumplir con los requisitos que se enumeran seguidamente:

- Cercar perimetral el lote y dar inicio a la construcción de su vivienda dentro del término de treinta días, contados a partir del otorgamiento de aquel.
- Proceder a ocupar la vivienda construida en forma real y permanente en un plazo máximo de ciento ochenta días corridos, contados de la manera estipulada por el inciso anterior. Dicho plazo podrá ser prorrogado a pedido del interesado, fundado en fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

## ARTICULO 9no.): DE LA PREADJUDICACION:

Podrá preadjudicarse el lote cuando se cumplan en principio todos los requisitos formales del régimen de la presente Ordenanza. Efectuada la preadjudicación por el Departamento Ejecutivo Municipal, se requeri-

ANTONIO R. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



Lic. ALEJANDRO ARCHETTI  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



///

rán todos los informes para determinar la idoneidad del solicitante.

**6683 ARTICULO 10mo.): DE LA ADJUDICACION EN VENTA:**

Cumplidos todos los requisitos establecidos por el presente régimen, el departamento Ejecutivo Municipal dictará la Resolución de adjudicación que contendrá:

- Individualización, dimensiones y superficie del inmueble adjudicado.
- Nombre, apellido y documentación de identidad del adjudicatario.
- Obligaciones que asume el adjudicatario.
- Efectos del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

**ARTICULO 11ro.): OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

Son obligaciones esenciales a cargo del preadjudicatario o adjudicatario:

- Ocupar el inmueble.
- No transferir, arrendar o dar en comodato el inmueble.
- Efectuar los pagos en los plazos que se establecen.
- Abonar los tributos correspondientes.

**ARTICULO 12do.): CADUCIDAD DE DERECHOS:**

Serán causales de caducidad de los derechos del ocupante, adjudicatario o preadjudicatario:

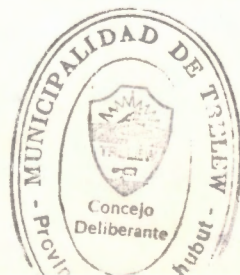
- No hacer ocupación real y efectiva del inmueble, por si o por medio de un tercero debidamente autorizado.
- Ser titular el adjudicatario o su cónyuge de un inmueble urbano en un radio de 100 km.-
- Realizar cesiones, permutas o transferencias de los derechos del ocupante, preadjudicatario o adjudicatario, sin previa autorización municipal.
- La muerte del adjudicatario, salvo los derechos del cónyuge superviviente o sus herederos legítimos acreditado mediante el testimonio de la declaratoria de heredero dictada por juez competente.

**ARTICULO 13ro.) : PROCEDIMIENTO PARA OPERAR LA CADUCIDAD:**

En caso de constatarse alguna de las causales enumeradas en el artículo 12º), se procederá a citar al ocupante, preadjudicatario o adjudicatario por medio de carta documento, telegrama colacionado o edictos, según corresponda, dejándose debida constancia en el expediente.

Dicha citación deberá contener la causal de caducidad, el plazo de diez ( 10 ) días en el que podrá ejercer su legítimo derecho de defensa por medio de un descargo, y el apercibimiento de operar la caducidad de sus derechos, en caso de silencio o

ANTONIO P. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



LIC. ALEJANDRO ARCHENTI  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 11 de Abril de 2002

///

mero transcurso del plazo acordado.-

**ARTICULO 14to.): CESIONES DE DERECHOS Y TRANSFERENCIA DE MEJO**

6683

**RAS:**

Queda terminantemente prohibida la cesión, permuta o transferencia de los derechos del ocupante, preadjudicatario o adjudicatario de la tierra fiscal sin previa autorización Municipal.

El D.E.M. podrá a requerimiento del interesado, autorizar mediante Resolución la cesión, permuta o transferencia de los derechos del ocupante, preadjudicatario o adjudicatario de la tierra fiscal.

Las cesiones de derechos podrán ser realizadas en instrumento público o privado, requiriéndose para el caso de los privados, que se encuentren certificadas las firmas de los contratantes.-

**ARTICULO 15to): RENUNCIAS A FAVOR DE COTITULARES:**

Para el caso de renunciaciones a favor de cotitulares, la misma podrá ser instrumentada por medio de un Acta de Renuncia a labrarse en la Oficina de Titularización de Tierras Fiscales.

**ARTICULO 16to): TRANSFERENCIAS DE MEJORAS:**

De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Tarifaria en el capítulo XIX, artículo 46, toda transferencia de mejoras en terrenos fiscales autorizados previamente por autoridad Municipal, se pagará una tasa de diez (10) por ciento sobre el valor de venta, con un mínimo de 0,45 módulos.

**ARTICULO 17mo.: CESIONES DE DERECHOS Y TRANSFERENCIAS DE MEJORAS, A TITULO GRATUITO:**

Las partes se encontrarán exceptuadas del pago del mínimo previsto por el artículo 16º.

**DE LAS CONDICIONES GENERALES DE VENTA:**

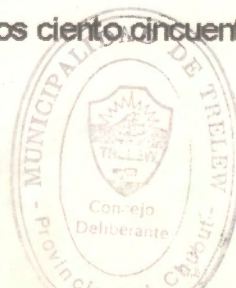
**ARTICULO 18o.):** La venta de los lotes fiscales se efectuará a quienes cumplan con los requisitos de la presente Ordenanza, y hayan solicitado la adquisición del inmueble que ocupan a la Municipalidad.

**ARTICULO 19no.): PRECIO DE LA TIERRA Y COSTO DEL PROYECTO:**

El valor de la tierra fiscal será establecido por la Ordenanza Tarifaria vigente.

El costo del proyecto se fija en pesos ciento cincuenta (\$150,00) para todos los ca-

ANTONIO P. DAROCA  
Secretaría Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



Lic. ALEJANDRO ARCHENTI  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 11 de Abril de 2002

///

6683

... en general.

**ARTICULO 20mo.): DEUDA CONSOLIDADA:**

La deuda consolidada se compondrá de la siguiente manera:

- a) Precio de la tierra.
  - b) Tasas y servicios adeudados a partir del mes de Junio del 2001.
  - c) Deudas por obras realizadas considerando los montos devengados impagos a partir del mes de Junio del 2001.
  - d) Costo del Proyecto de Regularización Dominial y Título.
- El cálculo de la deuda consolidada se obtendrá sumando al precio de los ítems a) a d) al último día del mes anterior al de su Titularización.

**ARTICULO 21ro.): DEUDA ANTERIOR A LA CONSOLIDADA:**

Los impuestos, tasas, servicios y/o contribuciones que se adeuden con anterioridad al mes de Junio del 2001 no integran la deuda consolidada, no obstante la cual se determinara a esta fecha, por periodos anuales y por su valor actual (sin recargos ni intereses), la que tendrá carácter de no exigible en virtud de la espera impuesta en la presente y con tratamiento que a continuación se detalla:

Se considerara condonada la deuda correspondiente al año de deuda devengada mas antigua, por cada año de pago de sus obligaciones tributarias posteriores a la recepción del titulo.

Dicha certificación se producirá al momento de la cancelación del tributo correspondiente a cada año calendario.

Si transcurrieran mas de doce(12) vencimientos mensuales de tributos sin que existieran pagos o resoluciones sobre dicho vencimientos y no mediare solicitud de eximición y/o condonación, el departamento Ejecutivo Municipal podrá caducar el beneficio acordado. Tornándose exigible la totalidad de la deuda con excepción de la que se haya considerado condonada en virtud del mecanismo precedente.


En caso de transferencia del inmueble se considerará exigible la totalidad de la deuda, con excepción de la que se haya condonado.

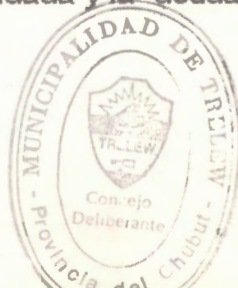
**ARTICULO 22do.): FORMA DE PAGO DE LA DEUDA CONSOLIDADA:**

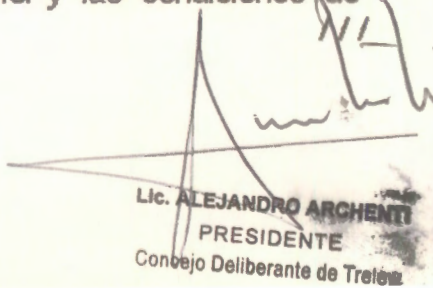
**PAGO CONTADO:** Se bonificará con un descuento del veinticinco por ciento (25%) del valor de la Deuda Consolidada.

**PAGO FINANCIADO:** Se establece como valor mínimo de la cuota \$ 5,00 ( Pesos Cinco), el cálculo del número de cuotas se determinará dividiendo la deuda consolidada por el valor de la cuota.

La conformidad de la deuda consolidada y la deuda anterior y las condiciones de

  
ANTONIO F. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



  
Lic. ALEJANDRO ARCHENTI  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



///

6683

pago será instrumentada a través de un detalle firmado por el Adjudicatario.

A los contribuyentes que al momento de la Titularización se encuentren al día con sus pagos, se le bonificará el monto correspondiente a gastos de la Regularización Dominial, confección del Título y valor de la tierra.

Transcurrido 25 (Veinticinco) años de la fecha de consolidación de la deuda, el Estado Municipal tomará a su cargo los saldos deudores por cuotas no vencidas.

Aquellos contribuyentes que por su situación socio económica, se encuentren imposibilitados de afrontar el pago de la deuda consolidada y/o deudas devengadas con anterioridad o posterioridad a aquella, podrán solicitar condiciones especiales y/o la condonación de tales montos, dicho trámite tendrá carácter preferencial, siguiendo los mecanismos del Código Tributario Municipal a tal fin.

**ARTICULO 23ro.): DE LOS ARANCELES ADMINISTRATIVOS Y TITULO:**

Los beneficiarios de la presente Ordenanza no tributarán los aranceles administración por tramitación de expedientes ni por título de propiedad establecidos por el Código Tributario Municipal.

**DEL TITULO DE PROPIEDAD:**

**ARTICULO 24to.):** Cumplidos los requisitos exigidos por la presente y expresado el reconocimiento de la deuda consolidada y de la forma de pago de la misma, la Municipalidad otorgará el correspondiente Título de Propiedad a favor del adquirente y procederá a inscribirlo en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

**DISPOSICIONES GENERALES**

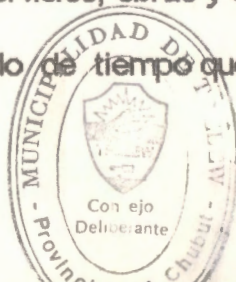
**ARTICULO 25to.):** En casos en que la fecha de Promulgación de la presente Ordenanza, los preadjudicatario o adjudicatario estuvieran cumpliendo o hubieran cumplimentado un plan de pago en Tierras Fiscales en concepto de valor de la tierra y aranceles administrativos de mensuras y títulos, podrán optar por el presente régimen o continuar con el mismo hasta su cancelación.

**ARTICULO 26to.): IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES**

A partir de la fecha de inscripción del Título de Propiedad en el Registro Real de la Propiedad Inmueble de la Provincia se pondrá al cobro los impuestos inmobiliarios, tasas de servicios, obras y deudas consolidada.

Se establece que en el período de tiempo que va desde la determinación de la

ANTONIO R. DABOCCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



Lic. ALEJANDRO ARCHENTI  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

# ORDENANZA N° 008198

TRELEW (CHT), 11 de Abril de 2002

6683

deuda consolidada a la inscripción del Título de Propiedad en el Registro Real de la Propiedad se exceptúa a los adjudicatarios del pago de las Tasas de Servicios, mientras que el pago de la Obras realizadas se prorroga, no pudiendo exceder dicha prórroga los 180 días.

Cuando los ocupantes no cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 4to. de la presente Ordenanza, la Municipalidad podrá otorgar permisos precarios de ocupación que serán limitados en el tiempo. A partir de la Resolución que conceda el permiso, los ocupantes abonarán las tasas retributivas de servicios y una tasa por ocupación el lote fiscal que será establecido por la Ordenanza Tarifaria Anual.

## ARTICULO 27mo.): PLANOS DE OBRA

Los beneficiarios de la presente norma legal estarán eximidos de la presentación de planos de obra hasta no contar con el respectivo título de propiedad.

Se reconocerá como superficie existente y exenta del tributo que hace a los derechos de construcción sin permiso, a la superficie construida relevada.

## ARTICULO 28o.): CONEXIONES DE LUZ Y GAS

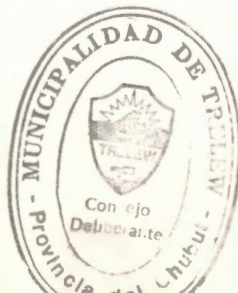
Para iniciar trámites de conexión de estos servicios u otros que fueran requeridos, los ocupantes de tierras fiscales solicitarán al Departamento Ejecutivo Municipal los correspondientes certificados que los acredite como ocupantes.

Para los barrios que no cuenten con mensura registrada, se entregarán los certificados con nomenclatura provisoria y se agregará el siguiente párrafo al pie del mismo: " El presente certificado no otorga derecho alguno sobre la superficie ocupada y pudiendo ser revocada en cualquier momento", ya que al no contar con las dimensiones definitivas de cada lote podría originar algún tipo de problema en el futuro de los vecinos.

Para los barrios con mensura registrada no se incluirá este párrafo final y se consignará la nomenclatura catastral correspondiente.

Este tipo de certificado se otorgará también a requerimiento de los ocupantes de

ANTONIO P. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



Lic. ALEJANDRO ARCHENTI  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



///

6683

tierras fiscales para cualquier otro trámite que necesiten realizar.

**ARTICULO 29no.): DE LOS LOTES RESERVADOS A ENTIDADES DE BIEN PUBLICO Y ASOCIACIONES VECINALES:**

En los futuros loteos que se realicen en tierras fiscales y que estén comprendidos dentro de la presente Ordenanza, se podrán reservar tierras para el uso de las Entidades de Bien Público u Asociaciones Vecinales de acuerdo a las siguientes disposiciones:

**A) A ENTIDADES DE BIEN PUBLICO:**

B) A.1) Quedarán comprendidas dentro de las disposiciones de este artículo las entidades religiosas, culturales, sociales o deportivas que contarán con Personalidad Jurídica, y se encontrarán arraigadas en las tierras fiscales municipales enumeradas por el artículo 2º.

A.2) A los efectos de regularizar la presencia de estas entidades en las tierras fiscales se conformará un expediente en el cual, una vez constatados los requisitos previstos en el inciso a) el D.E.M. procederá a dictar una resolución disponiendo la donación con cargo del inmueble en cuestión.-

A.3) Dicha resolución dispondrá la donación a favor de la entidad de que se trate, del inmueble en cuestión, imponiéndosele el cargo de abstenerse de transferido por el termino de 5 (cinco) años y de no cambiar el destino para el cual le fuera entregado oportunamente.-


A.4) La resolución que disponga la donación con cargo será dictada Ad- Referendum del Concejo Deliberante.-

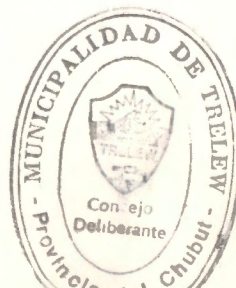
A.5) Los gastos que demande la escritura de donación con cargo correrán por exclusiva cuenta del donatario, ajustándose dicho instrumento, en un todo, a las disposiciones del artículo 1826 y subsiguientes del Código Civil.


**B) DE LAS ASOCIACIONES VECINALES:**

B.1) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a las Asociaciones Vecinales reconocidas permisos precarios para el uso de lotes fiscales previamente asignados. El Departamento Ejecutivo Municipal hará uso de esta facultad ateniéndose a las disponibilidades existentes de lotes y las circunstancias de hecho del caso.

B.2) Los permisos precarios para el uso de lotes fiscales citados en el apartado b.1) , no implicarán en ningún caso transferencia de derecho real alguno, quedando establecido que en caso de disolución, fusión, falta de reconocimiento Municipal y/o de separación por cualquier causa de la Junta Vecinal respectiva, tanto el lote como

  
ANTONIO P. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



  
Lic. ALEJANDRO ARCHENTI  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008198

TRELEW (CHT), 11 de Abril de 2002

///

todo lo que en él esté plantado, edificado y/o construido, quedará en el dominio Municipal.

**ARTICULO 30mo.): OCUPACION Y TRANSFERENCIAS CLANDESTINAS:**

La violación a los dispuesto por el Artículo 12do. y las construcciones levantadas como consecuencia de las ocupaciones clandestinas serán sancionadas con la demolición de la edificación en la tierra fiscal salvo que existan razones fundadas que justifiquen que se resuelva en contrario.

**ARTICULO 31ro.): SUBASTA JUDICIAL:**

Los adquirentes en subasta judicial de los derechos y acciones del ocupante, preadjudicatario o adjudicatario de tierra fiscal, deberán solicitar reconocimiento como tales ante el departamento Ejecutivo Municipal adjuntándose testimonio judicial de la venta .

**ARTICULO 32do.): NOTIFICACIONES O INTIMACIONES:**

Si la Municipalidad debiera realizar notificaciones o intimaciones con motivo de la presente Ordenanza, las mismas se producirán en el inmueble adjudicado surtiendo plenos efectos legales.

**ARTICULO 33ro.): Derógase las Ordenanzas N° 1.188/81 y 5628/96.**

**ARTICULO 34to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.**

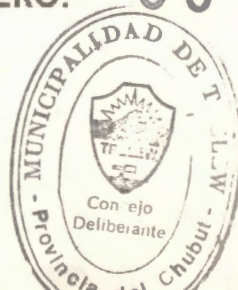
**ARTICULO 35to.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

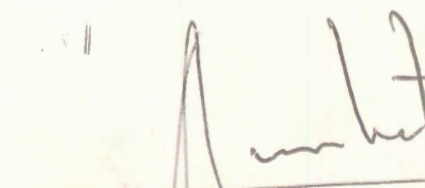
DADA EN LA SALA DE SESIONES: 11 ABR 2002

REGISTRADA BAJO EL NUMERO:

6683

  
ANTONIO P. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



  
Lic. ALEJANDRO ARCHENTI  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, 26 ABR 2002

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente

Ordenanza como N° **008198**

**Dr. TOMAS A. MAZA**  
Secretario de Gobierno

**Arq. JOSE ENRIQUE CHESINI**  
Secretario de Hacienda

**Agr. VICTOR SCAGLIONE**  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Serv. Públicos



**Arq. RAUL JOSE GATICA**  
Intendente

**Dr. ALEJANDRO ARCHETTI**  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante de Trelew

**ANTONIO BAROJA**  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Deliberante de Trelew